

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

**CURSO
22/23**

**IES Montes de Toledo
Gálvez (Toledo)**

ÍNDICE

1.	Justificación legal.....	Pag 3.
2.	Principios y metas	Pág 5.
3.	Derechos y deberes del alumnado y familias.....	Pág 6.
4.	Análisis de la convivencia en el centro.....	Pág 6.
5.	Decreto 3/2008.....	Pág 8.
	4.1: Principios y proceso de mediación escolar.	
	4.2: Equipo de mediadores.	
	4.3: Protocolo mediación escolar.	
	4.4: Tratamiento de uso de móviles en el centro.	
	4.5: Aula de Convivencia.	
	4.6: Guardias de recreo.	
6.	Seminario de Mediación Escolar.....	Pág 19.
7.	Ley de Autoridad del Profesorado.....	Pág 19.
8.	Acogida profesorado y alumnado nuevo.....	Pág 24.
9.	Plan de acogida de alumnado y familias CEIP.....	Pág 26.
10.	Convivencia desde el Plan de Acción Tutorial.....	Pág 27.
11.	Protocolo situaciones acoso escolar	Pág 28.
12.	Protocolo de actuación dirigido a menores sobre identidad y expresión de género.....	Pág 29.
13.	Protocolo de Absentismo escolar.....	Pág 32.
14.	Actividades propuestas.....	Pág 34.

1. Justificación legal.

Marco Legal

Según la **Resolución de 16/06/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el curso 2021/2022** en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha:

En referencia al **Plan de Convivencia**, deberá ser actualizado durante el curso 2021/2022 y estar elaborado a 30/06/2022 conforme con el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre cuyas actividades se incluirá la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa, promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos por el personal del centro, el alumnado y la comunidad educativa sobre la resolución pacífica de conflictos, según se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Asimismo, dicho plan recogerá los códigos de conducta consensuados entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.

El **Decreto 3/2008 de 8/01/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla La Mancha** establece el marco general por el que los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, han de regular la convivencia escolar, y definir un conjunto de actuaciones, y medidas para su promoción y mejora.

Este Decreto recoge, en su artículo 9, los **principios de la mediación escolar**, y en su artículo 10 define el proceso de mediación.

Según la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación:

❖ El artículo 1 sobre Principios de la Educación:

- h) “El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.”
- h bis) “El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.”
- k) “La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.”

❖ Apartado 1c del **artículo 2 de la LOE** sobre los Fines de la Educación: “La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.”

❖ **Artículo 124.** Normas de organización, funcionamiento y convivencia:

1. Los centros elaborarán un **plan de convivencia** que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

3. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

4. Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.

5. Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas.

❖ **Artículo 127 sobre Competencias del Consejo Escolar:**

Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

2. Principios y metas.

El Plan de Convivencia es un documento que desarrolla y recoge todas las actuaciones que las Normas de Organización y Funcionamiento de Centro contienen a rasgos generales.

El Plan de Convivencia es el *modus operandi* que contiene los procedimientos necesarios para la prevención y resolución pacífica de los conflictos, para lograr la conciliación y la reparación de las infracciones cometidas, así como las directrices para asumir compromisos educativos para la convivencia. Se trata de un elemento de gestión de la convivencia que debe constituirse como un elemento para la mejora del centro educativo.

Los valores que forman la base esencial de la convivencia que deseamos son: respeto por las diferencias de género e interculturales, tolerancia, solidaridad, igualdad de oportunidades, inclusión, participación, no discriminación, cooperación entre los miembros de la comunidad educativa, equidad, justicia, paz y desarrollo sostenible (ODS).

Pretendemos realizar una intervención eficaz ante los problemas que surjan en el día a día y la creación de hábitos de estudio saludables tanto en valores, actitudes y comportamientos cuya consecución en definitiva sea la formación integral del alumnado como ciudadanos críticos, activos y creativos de la sociedad del mañana.

3. Derechos y deberes del alumnado y familias.

El buen desarrollo de un clima de convivencia es responsabilidad de toda la comunidad educativa.

Las NCOF del centro, recogen, en su Capítulo III, los derechos y deberes de alumnos y familias.

Los derechos y deberes del alumnado y familias se encuentran en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo .

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Disposición final primera la modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Esta modificación hace referencia también a los derechos y deberes de padres y alumnos y será de aplicación en el IES Montes de Toledo.

Cabe citar también, por su importancia, la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.

Ley 3/2007 de 8 de marzo de Participación Social en la Educación, también recoge los compromisos de la comunidad educativa.

4. Análisis de la convivencia en el centro.

Se parte de un centro de unos 700 alumnos, con un claustro de casi 70 profesores, ubicado en la provincia de Toledo. Es un centro que recibe alumnos de 10 localidades diferentes.

En el centro no se plantean problemas graves que atenten contra la convivencia. Sin embargo, sí se detectan propuestas de mejora, que se citan a continuación:

ÁMBITO DE RELACIONES	PROPUESTAS DE MEJORA
Respecto al alumnado	• Incidir en la importancia de los buenos modales y educación. • Establecer guardias de patio para los mediadores, para que ellos observen. • Fomentar actividades en recreos: recreos activos con actividades establecidas en el PES, ajedrez y otros juegos de mesa o grupo de teatro. • Continuar desarrollando actividades que fomenten la convivencia y el buen trato a través de las actividades de tutoría u otras actividades extraescolares del centro.
Respecto al profesorado	• Potenciar el trabajo por proyectos. • Facilitar vías para comunicación de inquietudes, quejas o demandas de los profesores. • Fomentar ligas deportivas entre profesorado. • Fomentar actividades de ocio, fuera del centro, para mejorar las relaciones sociales.
Respecto al resto de personal	• Promover actividades de centro en la que participe todo el personal del centro, docente y no docente.

	• Potenciar la comunicación con todo el personal para detectar posibles focos de conflicto. • Usar las tutorías para fomentar el respeto a toda la comunidad educativa del centro (personal de limpieza, secretaría, conserjes).
Respecto a las familias	• Presentarse de forma accesible y cercana. • Fomentar que los tutores lleven a cabo, al menos, una reunión al año con los tutores legales de los alumnos de su tutoría. • Solicitar la colaboración el Consejo Escolar para mejorar la relación con el AMPA y que transmita propuestas de las familias. • Publicitar la web del centro y el Facebook como vía de información de las NCOF. • Formación en el uso de EducamosCLM para posibilitar una comunicación fluida, entre familias y centro, por esta vía.
Respecto a la relación entre profesorado y alumnado	• Incidir en la importancia de los buenos modales y educación. • Hacer pequeñas mediaciones entre las partes para llegar a acuerdos o compromiso. • Fomentar la mejora del comportamiento del alumno a través de algún tipo de recompensa a nivel educativo o de actividades complementarias o extraescolares (estas últimas forman parte de las medidas correctoras del Decreto de Convivencia).

5. Decreto 3/2008 de Convivencia en CLM.

Se citan, a continuación, los artículos más relevantes del citado Decreto, así como otras normas que fija el centro.

- ❖ Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:
 - Dentro del recinto escolar.
 - Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
 - En el uso de los servicios complementarios del centro.
- ❖ Asimismo, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.
- ❖ El Decreto recoge las conductas contrarias a la convivencia (artículo 22) y las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (artículo 23), así como las medidas correctoras asociadas a cada tipo.
- ❖ A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que atenúan o disminuyen la gravedad:
 - El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
 - La ausencia de medidas correctoras previas.
 - La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
 - El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - La falta de intencionalidad.
 - La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.
- ❖ Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:
 - Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
 - Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
 - La premeditación y la reincidencia.
 - La publicidad.
 - La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
 - Las realizadas colectivamente.
- ❖ Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso

educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro

- ❖ Para la adopción de las correcciones previstas en este Decreto será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría. En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.
- ❖ Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar Mensualmente, respetando siempre la Ley de protección de datos.
- ❖ En este documento se hará un epígrafe concreto para el tratamiento del uso de móviles en el centro. La Ley 5/2014, de Protección Social del menor, en su artículo 22, prohíbe los móviles operativos en el centro en horario lectivo (2016-03-14).
- ❖ Con respecto a la medida correctora siguiente, asociada a conductas gravemente perjudiciales:

La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo en colaboración directa con cada uno de los profesores que imparte alguna materia al alumno con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

El centro llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Informará al equipo docente de la medida correctora.
- Elaborará un documento para recoger el plan de trabajo para el alumno durante los días en los que no asiste al centro. Dicho plan de trabajo será cumplimentado por todo el profesorado que se vea afectado por la medida.
- El día antes de iniciarse la medida, un miembro de Jefatura de Estudios entregará el plan de trabajo al alumno (en mano o vía EducamosCLM).

- ❖ Para la adopción de las correcciones previstas en este Decreto será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna y la información a familias.
- ❖ Las correcciones que se impongan por parte del director o directora en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquélla, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

Se incluye a continuación el modelo de parte de convivencia del centro:

PARTE DE DISCIPLINA (Decreto 3/2008)

PARTE DE CONVIVENCIA (A rellenar por el Profesor)

LUGAR:.....FECHA:.....HORA:.....

PROFESORADO

1. Nombre: Especialidad:

ALUMNADO

1.Grupo:

2.Grupo:

RELATO DE LOS HECHOS:

.....
.....

MEDIDAS PROPUESTAS CON ANTERIORIDAD (avisos verbales, tarea extra u otras medidas tomadas antes de poner el parte):

.....
.....

TIPIFICACIÓN DE LA CONDUCTA Y MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES

Conductas contrarias a la norma (Art. 22)	Medidas correctoras
☐ Faltas injustificadas y de puntualidad. ☐ Desconsideración ante cualquier miembro de la comunidad educativa. ☐ Interrupción del normal desarrollo de las clases. ☐ Alteración del normal desarrollo de las actividades del centro. ☐ Los actos de indisciplina contra los miembros de la comunidad educativa. ☐ El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad educativa.	☐ La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro (Tutor) ☐ La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro (Profesorado) ☐ Aula convivencia (realización de actividades escolares fuera del aula ordinaria, bajo el control del profesorado de guardia) (Art. 25) (Profesorado) ☐ Medidas preventivas: Contrato de convivencia (Profesorado) ☐ Restitución de daños (Art. 21) (Tutor, Jefatura y Dirección) ☐ Servicios a la comunidad (Profesorado y Tutor) ☐ Otras:
Conductas gravemente perjudiciales (Art. 23)	Medidas correctoras (aplicables por Dirección)
☐ Actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro. ☐ Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad educativa. ☐ El acoso o violencia contra personas y actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. ☐ Las vejaciones, humillaciones por razón de género, sexual, religioso, racial o xenófobo, o que se realicen contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas y educativas. ☐ La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico. ☐ El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. ☐ Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos. ☐ La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro. ☐ El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.	☐ La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes. ☐ La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes. ☐ El cambio de grupo o clase. ☐ La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al centro por un periodo que no podrá ser superior a 15 días lectivos. ☐ Propuesta de cambio de centro. Información complementaria:

DECRETO DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO

Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado

La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.

El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así como la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

El deterioro de propiedades y del material del personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumno.

Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.

La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.

El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquellas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.

La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.

La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.

Utilizar o exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.

El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.

El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumno.

Medidas educativas correctoras

La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.

Suspensión del derecho de asistencia o determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008 de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Medidas educativas correctoras

La realización de tareas educativas en el centro en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.

La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.

El cambio de grupo o clase

La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un período superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un período mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

¿El Profesor considera resuelta la situación que ha motivado el Parte de Convivencia?

☐ SÍ

☐ NO

¿Ha sido informada la familia por el Profesor?

☐ SÍ

☐ NO

Detalles de la comunicación realizada (Fecha y hora de contacto, persona entrevistada, canal utilizado, etc):

.....
.....

5.1 Principios y proceso de mediación escolar.

El Decreto 3/2008 dedica el Capítulo II a la mediación escolar:

Artículo 8. Definición y ámbito de aplicación.

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.
2. El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá ofrecer la mediación en los siguientes casos:
 - a. Cuando el conflicto tenga su origen en las conductas descritas en los apartados c, d y g del artículo 23.
 - b. Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos.
4. Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Artículo 9. Principios de la mediación escolar.

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

- a. La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b. La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto.
- c. El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo los casos que determine la normativa.
- d. El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- e. La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.

Artículo 10. Proceso de mediación.

1. El proceso de mediación, que interrumpen cualquier otro procedimiento administrativo del centro, abierto al alumno o alumna, con el mismo objeto, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro y, en el caso de menores de edad, las madres, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.
2. Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la dirección del centro, de entre el alumnado, padres, madres, personal docente o personal de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.
3. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a que quieran llegar.

4. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al director o directora del centro para que actúe en consecuencia.

5. Los centros docentes que decidan utilizar la mediación en el proceso de gestión de la convivencia deberán desarrollar los procedimientos oportunos en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

5.2 El Equipo de mediación en el IES Montes de Toledo.

- El IES Montes de Toledo cuenta con un **equipo de alumnados ayudantes y mediadores**, formado por 13 alumnos y alumnas del instituto, que han sido propuestos por sus compañeros/as y seleccionados en última instancia por tutores/as, Jefatura de Estudios y Orientación.
- El “**aula de mediadores**” se encuentra en el patio central de la oliva, en la planta baja del edificio de 4º, Bachillerato y Ciclo formativo.
- La mediación es un **servicio educativo que se ofrece en el centro educativo**, para ayudar a resolver conflictos entre los miembros de la comunidad educativa. En este proceso voluntario se brinda la oportunidad a las personas en conflicto, a que se reúnan con una tercera parte neutral (los mediadores), para hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo.
- Los **principios** de la mediación son:
 - Es voluntaria.
 - Es confidencial.
 - Se basa en el respeto mutuo entre las partes.
 - Es un acto cooperativo en vez de competitivo.
 - Exige honestidad y franqueza entre las partes
 - No es amenazante ni punitivo.
 - No hay perdedores ni vencidos.
 - Se preocupa por las necesidades de las partes.
 - Busca el acuerdo entre las partes y su compromiso.
- En el proceso de mediación **intervienen dos mediadores** y en ocasiones un observador, y las partes en conflicto.
- El proceso tiene unas **reglas** que las partes se comprometen a seguir:
 - Escuchar sin interrumpir.
 - Hablar sin faltar al respeto.
 - Mantener la confidencialidad acerca del contenido de los encuentros.
 - Intentar cooperar.
- En el **proceso de mediación** las partes en disputa, ayudadas por los mediadores:
 - Exponen sus posiciones e intereses.
 - Se escuchan mutuamente y proponen soluciones.
 - Llegan a acuerdos justos y satisfactorios para ambas partes.
 - Y dejan constancia por escrito de los acuerdos tomados, comprometiéndose a llevarlos a cabo.

- **¿Qué cualidades debe tener el alumnado mediador?**
 - Es neutral. No trata de favorecer a ninguna de las partes.
 - No juzga ni enjuicia.
 - Es buen oyente, empatiza con las partes y usa técnicas de escucha activa.
 - Crea y mantiene la confianza. Está interesado en que las partes se sientan a gusto y comprendidas.
 - Es paciente. Está dispuesto a ayudar a las partes.
 - Es discreto, sabe mantener los secretos.

- **Funciones del alumnado ayudante y mediador**
 1. Ofrecer ayuda y facilitar la mejora de la convivencia en su grupo y en su centro a través de las siguientes actuaciones:
 2. Ayudar a sus compañeros cuando alguien se mete con ellos o necesitan que les escuchen. Puede ayudar a otro compañero cuando tenga alguna dificultad con un profesor, mediando o siendo intermediario. Puede ayudar a otros compañeros en la organización de grupos de apoyo en tareas académicas (deberes). Estar a disposición de todo aquel que pueda requerir su ayuda.
 3. Su posición es básicamente de escucha y receptividad de las necesidades de los demás. Escuchar a quienes tienen problemas, a quienes se sienten mal. No aconsejar, ni sermonear sino escuchar.
 4. Animar a alumnos que estén tristes o decaídos por algún problema personal y que necesiten que les preste un poco de atención. Animar a sus compañeros para que se sientan capaces de afrontar sus dificultades.
 5. Acoger a los recién llegados al centro y actuar como alumno acompañante. Acoger a los nuevos integrantes del grupo especialmente a aquellos que tienen más dificultades para integrarse, por su cultura, su lengua, su carácter.
 6. Acompañar a aquellos que se encuentran aislados. Actuar cuando sea requerido por sus compañeros o por su propia voluntad al observar situaciones de indefensión, tristeza o aislamiento.
 7. Llevar a cabo acciones formativas con el alumnado de 1ºESO, para el buen uso de las TIC y la seguridad en internet.
 8. Detectar los posibles conflictos y Mediar en mediaciones no formales o formales.
 9. Derivar casos, en los que la gravedad lo aconseje, al Tutor/a, Orientador/a y/o Jefatura de Estudios.
 10. Participar en las actividades del equipo de mediación:
 - Presentación del equipo de mediación al alumnado del 1º Ciclo de la ESO.
 - Realizar guardias de recreo.
 - Impartir charlas sobre el uso seguro de las TIC al alumnado de 1ºESO
 - Participar en las actividades de formación.
 - Asistir a las reuniones de coordinación.

- **¿Qué tipo de conflictos** se resuelven en la mediación?
 - Aquellos que no supongan una transgresión grave de las normas de convivencia.
 - Disputas entre alumnos (insultos, amenazas, sembrar rumores, malas relaciones...)
 - Amistades que se han deteriorado.
 - Situaciones que desagraden o parezcan injustas.

- **¿Quién puede ser alumnado ayudante y mediador?**

Cualquier alumno del centro educativo que piense que reúne las cualidades y habilidades para ser mediador y que quiera comprometerse a mejorar la convivencia en el centro, a recibir formación para realizar adecuadamente sus funciones, a asistir a las reuniones de coordinación y a formar equipo.

- **¿Cuál es el procedimiento de selección?**
 - Al principio del curso los alumnos ayudantes y mediadores van por las clases de la ESO y se presentan al alumnado explicándoles cuáles son sus funciones.
 - A través de la tutoría se realiza una actividad en la que se explica qué es la mediación, cuales son las cualidades de un mediador/a y sus funciones.
 - A continuación, se solicita al alumnado que se presenten voluntarios y que se hagan propuesta de candidaturas y luego se votan por sus compañeros/as de grupo.
 - De los candidatos propuestos por el alumnado y el profesorado se realiza una selección de los candidatos más idóneos. La selección la realizan los tutores/as con la coordinación de jefatura de estudios y el asesoramiento de orientación.

- **Su organización y funcionamiento es la siguiente:**
 - Se trata de que los alumnos mediadores puedan participar en la resolución de conflictos, escuchando las versiones de las partes implicadas, y buscando una solución/compromiso por parte del alumnado afectado.
 - Por otra parte, también hacen labores de integración en el centro para alumnado recién llegado o cuyas circunstancias lo requieren.
 - Los alumnos mediadores han sido elegidos por el alumnado del centro y son alumnos que cursan enseñanzas de ESO (de 1º a 4º).
 - Los alumnos mediadores se comprometen a participar en “guardias de recreo de mediación”, de modo que todos los recreos dicho aula está abierta y cualquier alumno del centro puede acudir a ella para solicitar intervención de los mediadores.
 - Las intervenciones de los mediadores son supervisadas por Orientación y Jefatura de Estudios, principalmente en los conflictos más graves.
 - Si es necesario, y durante el primer mes del curso escolar, se llevará a cabo una elección de nuevos mediadores, entre alumnado voluntario y que cumpla el perfil buscado.
 - También durante el primer mes de clase, se realizará un video de presentación en el que participarán los mediadores, y pasarán a presentarse y a explicar sus funciones en los diversos grupos del centro. Esta labor se llevará a cabo principalmente en primer ciclo de la ESO (de 1º a 3º).
 - Las intervenciones realizadas por el equipo de mediadores serán expuestas en el claustro y consejo escolar de final de curso.
 - La existencia y funcionamiento del grupo de mediación será informado en las redes sociales del centro, para darle más difusión entre alumnado y familias.

5.3 Protocolo de mediación escolar.

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CONFLICTO
(profesorado, familias, alumnado,
personal laboral)



COMUNICACIÓN A JEFATURA

Jefatura decide si el conflicto es
susceptible de mediación o no

Conflicto no susceptible de
mediación

JEFATURA DE ESTUDIOS

Valoración del caso. Decisión de
si procede aplicar NCOF.

Conflicto susceptible de
mediación

Jefatura cita a las
partes del conflicto y
les ofrece la **opción
de solucionar el
problema a través
del EQUIPO DE
MEDIACIÓN**

Seguimiento
desfavorable tras 10/15
días

Las dos partes
acceden
voluntariamente a
recurrir a
MEDIADORES

Entrega de
documentación a
Jefatura para valorar si
se ha resuelto el
conflicto.
Seguimiento del
caso para
comprobar si se ha
resuelto.

**Mediación y
firma de
contrato de
compromiso.**

PREMEDIACIÓN

Los mediadores que
estén de guardia
ofrecen a las partes
resolver el caso, o
elegir a otro equipo
de mediadores. Se
fija fecha y hora para
la mediación
(máximo 2/3 días)

Seguimiento
favorable tras
10/15 días

**FIN DEL
PROTOCOLO DE
MEDIACIÓN**

5.4 Tratamiento de uso de móviles en el centro.

La **Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia** de Castilla-La Mancha, en el artículo 22.4, prohíbe los móviles operativos en el centro en horario lectivo.

Esto nos ha obligado a sancionar el uso de los dispositivos móviles y digitales que no sea para fines educativos, con una medida correctora que ha sido aprobada por claustro (a través de CCP), por la Dirección del Centro, que ha sido informada en el Consejo Escolar y que después detallaremos.

Se posibilita la utilización del móvil por parte del alumnado, únicamente bajo la supervisión y responsabilidad del profesor cuando lo autorice con finalidad didáctica dentro del aula.

Para el alumnado de 1º a 3ºESO será necesario informar a las familias del día, hora y actividad que se llevará a cabo en la materia correspondiente. De este modo, las familias estarán informadas previamente.

Cuando se vea a un alumno o alumna haciendo uso indebido del teléfono móvil, será el profesor quien determine o tipifique la conducta producida.

- 1.- Si la conducta es leve, la medida correctora la impondrá el profesor correspondiente y podrá conllevar un parte leve (artículo 22).
- 2.- Si la conducta es grave o muy grave (artículo 23), el profesor fijará la pérdida del derecho a asistencia al centro, a su criterio en función de los hechos, durante 1 o 2 días respectivamente.

5.5 Aula de convivencia.

El Decreto de convivencia establece, como una de las medidas correctoras aplicables a las conductas contrarias a la norma: la realización de actividades escolares fuera del aula ordinaria, bajo el control del profesorado de guardia.

El IES Montes de Toledo cuenta con un “aula de convivencia”, para ofrecer la posibilidad de aplicar la medida citada anteriormente.

En dicha aula habrá un cuaderno de registro diario. El profesorado que derive a un alumno al aula de convivencia, deberá proporcionar tareas escolares al alumno y deberá cumplimentar el correspondiente parte de disciplina.

5.6 Guardias de recreo.

Durante el recreo, los profesores de guardia vigilan que las aulas hayan quedado efectivamente cerradas y que los alumnos cumplan las normas de convivencia en todo el recinto escolar.

Durante los períodos de recreo, los alumnos deben cumplir igualmente con todas las normas de convivencia que, con carácter general, aparecen recogidas en las Normas de Convivencia del Instituto.

6. Seminario de mediación escolar (formación de profesorado).

Durante el curso 2021/2022 se ha llevado a cabo un seminario formado por 9 profesores definitivos del centro.

La finalidad de la formación ha sido sensibilizar al profesorado y alumnado sobre la necesidad de ir creando una cultura de centro para la resolución pacífica de los conflictos, a través del impulso del equipo de alumnado ayudante y mediador constituido en el curso escolar 2018-2019, con la selección y renovación de sus integrantes y la implicación del profesorado del claustro.

Los **objetivos** del seminario han sido:

- Contribuir a la mejora de la convivencia entre todos los integrantes del centro.
- Favorecer el desarrollo de valores y actitudes democráticas entre el profesorado y el alumnado, dotándoles de estrategias de resolución pacífica de conflictos, habilidades sociales y emocionales.
- Facilitar la inclusión y la participación del profesorado y alumnado en la vida del centro.
- Facilitar la formación permanente del profesorado para garantizar la calidad de la enseñanza.

Los **contenidos** asociados han sido:

- El conflicto y sus elementos.
- Habilidades para una comunicación eficaz.
- La mediación escolar y sus fases.
- El equipo de mediación escolar: alumnados ayudantes y mediadores.

Se pretende dar continuidad a la formación en mediación a través de grupos de trabajo o seminarios, que se lleven a cabo en próximos cursos académicos.

7. Ley de Autoridad del Profesorado.

En Castilla-La Mancha se ha publicado el **Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado.**

Según el artículo 4:

Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las Normas de Convivencia, Organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido de la **Ley 3/2012, de 10 de mayo.**

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán las conductas a las que se refiere el párrafo anterior como conductas que atentan contra la autoridad del profesorado, y en concreto las siguientes:

- a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o el centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o la puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actitud pedagógica del docente. Quedarán

excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumno.

- b) La desconsideración hacia el profesorado como autoridad docente.
- c) El incumplimiento reiterado de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fueres responsabilidad directa del alumno, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumno.

Según el artículo 5:

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán como **conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:**

- a) los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- b) la reiteración reiterada de las clases y actividades educativas.
- c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para la salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Artículo 6: Medidas correctoras.

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento recogerán, además de las medidas correctoras a que se refiere el Cap. III del Decreto 3/2008 de enero, y **para las conductas descritas en el art. 4**, las siguientes:

- la realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo mínimo de cinco días y un máximo de un mes.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada se haya cometido la conducta infractora.
- La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el art. 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Además, para **las conductas infractoras GRAVEMENTE atentatorias descritas en el art. 5 se recogerán las siguientes medidas:**

- La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares y complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se haya cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- El cambio de grupo o clase.
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el art. 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

Cuando, por la **gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima**, resultará de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- b) La pérdida al derecho a la evaluación continua.
- c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

Estas medidas correctoras se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo quien resolverá previo informe de la Inspección educativa.

Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en la normativa en vigor relativa al procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto de conductas perjudiciales, y por la persona titular de la dirección del centro para conductas gravemente perjudiciales.

Artículo 7: Eficacia y garantías procedimentales.

Para la adopción de las medidas correctoras previstas en este Decreto, para las conductas recogidas en el artículo 5, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia del alumnado responsable y de sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.

Las decisiones adoptadas en virtud de las cuales se impongan las medidas correctoras serán de inmediatamente ejecutivas.

Artículo 8: Prescripción.

Las medidas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que **menoscaben la autoridad del profesorado** prescriben transcurridos el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.

Las medidas correctoras establecidas específicamente en el artículo 6 prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:

- a. Las recogidas en el apart. 1 a los dos meses.
- b. las recogidas en los apart. 2 y 4, a los cuatro meses.

El cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Artículo 9: Facultades del profesorado.

Según el artículo 5.1, de la ley 3/2012, de 10 de mayo, los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de sus competencias correctoras o disciplinarias GOZARÁN DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD.

El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el art. 3 de la Ley 3/2012, de mayo, podrá:

- a) Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia establecidas.
- b) Solicitar colaboración de otros docentes, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras, según se recoge en el artículo
- c) Hacer que padres o representantes legales del alumno respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.

Artículo 10: Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños.

Conforme a las normas de organización y funcionamiento de los centros, el profesorado que vea menoscabada o lesionada su autoridad, podrá tener en cuenta, en el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas atenuantes o agravantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero.

Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia del centro.

En todo caso, las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros pueden establecer aquellos casos en los que la reparación de los daños causados pueda ser sustituida por la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, de sus actividades y funcionamiento.

Artículo 11. Apoyo y asesoramiento administrativo al profesorado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 8 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, y con el objeto de dar respuestas a las situaciones de conflicto escolar en las que pueda verse implicado el profesorado de los centros y demás miembros de la comunidad educativa, se crea la Unidad de Atención al Profesorado, como una unidad administrativa con las funciones de protección, asesoramiento y apoyo al profesorado, que atenderá cada caso de forma individual en función de la problemática que se plantee, asesorando y poniendo en conocimiento del afectado las acciones concretas que se deban emprender.

En este sentido, y en desarrollo de lo dispuesto en el párrafo f) del art. 8 de la ley 3/2012, de 10 mayo, se establecerá un protocolo operativo de actuación de los centros educativos en coordinación con la consejería competente en materia de protección ciudadana, a través de la unidad a la que se refiere el apartado 1 y en todos los supuestos previstos por esta Ley.

Una vez iniciado el protocolo de actuación, a consejería competente en materia de educación realizará una recogida de datos significativos del profesorado afectado y de la situación en la que se encuentra, respetando en todo momento el anonimato, evaluando el grado de conflictividad y tratando de resolver la situación de la forma más beneficiosa posible.

Asimismo, la consejería competente en materia de educación elaborará una base de datos y un informe de seguimiento de las actuaciones que se estén desarrollando al amparo de lo dispuesto en este artículo, con el objeto de evaluar y analizar la incidencia y gravedad de las conductas infractoras, sus causas y repercusiones, de manera que se arbitren las medidas oportunas para mejorar el ambiente de respeto hacia el profesorado y de convivencia y trabajo en las aulas y en los centros educativos.

8. Acogida profesorado y alumnado nuevo.

ACOGIDA DE PROFESORADO NUEVO

Desde Jefatura de estudios, se organiza una reunión de acogida **en los primeros días de curso**. El objetivo es informar a los nuevos profesores y profesoras del centro sobre las normas básicas relativas a la organización y funcionamiento del centro. Además, se realiza una visita por las instalaciones del centro.

Se les entrega un documento detallado, que recoge aspectos relativos a:

- Horario del centro.
- Ubicación de aulas ordinarias.
- Uso de aulas específicas.
- Comunicación de incidencias.
- Permiso de salida a baños.
- Funcionamiento de guardias ordinarias o de recreo.
- Registro de faltas de asistencia.
- Uso de plataforma EducamosCLM.
- Partes de disciplina.
- Uso de biblioteca.
- Gestión de materias pendientes de cursos anteriores.
- Actividades complementarias y extraescolares.
- Realización de fotocopias por parte del profesorado.
- Faltas de asistencia del profesorado.
- Uso de móviles por parte de los alumnos.
- Uso de proyectores en el aula.

En caso de que haya incorporaciones de profesorado una vez iniciado el curso, el procedimiento será similar. Se le facilitará toda la información anterior, aparte de hacerse el traspaso de información con el profesor/a al que esté sustituyendo.

ACOGIDA DE ALUMNADO NUEVO

- A la llegada al centro las familias serán atendidas de forma individualizada, por parte de Jefatura de Estudios y Orientación.
- Se les asesorará académicamente para la realización de la matrícula, y se les acompañará durante la realización de los trámites administrativos. Si hiciera falta un traductor/a se les facilitaría.
- Documentación que deben aportar:
 - Fotocopia del NIE y/o Pasaporte de los tutores legales y del alumno/a,
 - Fotocopia del libro de familia,
 - 1 foto tamaño carnet del alumno,
 - Certificado de empadronamiento
 - Expediente académico.
 - En el caso de las familias en situación de separación y/o divorcio, deberán presentar la documentación jurídica que lo justifique.

- Se llevarán a cabo entrevistas personalizadas con los tutores legales y el alumno/a para obtener información del contexto familiar y de la situación personal y académica del alumno/a.
- Se realizará una visita guiada por las instalaciones, para que conozcan el centro.
- Se asignará el nivel y grupo siguiendo los criterios de escolarización establecidos en el Plan de Atención a la Diversidad.
- Se le facilitará el carnet del autobús y el material curricular al que tenga derecho (agenda escolar, libros de texto).
- La acogida del alumno/a en el grupo aula se podrá realizar mediante una dinámica de presentación por parte del tutor/a de dicho grupo
- Además, se contempla la posibilidad de que se le asigne un alumno/a tutor durante las primeras semanas para que le vaya orientando y ayudando en su inclusión.
- La escolarización de los menores debe tramitarse rápidamente, no debiendo pasar más de una semana desde el día de solicitud.
- El alumnado que solicite la matriculación en enseñanzas postobligatorias se le asesorará sobre los trámites a realizar, para la convalidación de estudios. Una vez realizado el trámite de la escolarización se le matriculará y asignará nivel y grupo.
- El alumnado con desconocimiento del idioma español, recibirá apoyo para la adquisición de la lengua vehicular, herramienta imprescindible para el acceso a los aprendizajes curriculares.

9. Plan de acogida de alumnado y familias CEIP.

Según la **Orden de 02/07/2012**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la **organización y funcionamiento** de los institutos de educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Instrucción tercera. Colaboración con otros centros.

1. Los proyectos educativos recogerán los criterios para la elaboración de un plan para la transición y acogida del alumnado de educación primaria y para facilitar el acceso a otras enseñanzas.

El IES Montes de Toledo recibe alumnado de diferentes CEIP de la zona (San Pablo de los Montes, Ventas con Peña Aguilera, Menasalbas, Cuerva, Gálvez, San Martín de Montalbán, Noez, Totánés y Pulgar).

El procedimiento de intercambio de información y acogida consiste en:

- Visita a los CEIP en el mes de febrero (en el plazo de la admisión a 1ºESO) para conocer a los grupos de 6º de E.P. y realizarles una presentación en la que se reflejan los principales cambios en el paso al IES, relativos a horarios, materias, etc.
- Celebración de una sesión presencial, en el aula del IES, para informar y ayudar a las familias sobre el proceso de admisión.
- Visita de los orientadores (o tutores) de los CEIP en el mes de mayo/junio al IES, para realizar el traspaso de los informes individuales (cuyo formato se acordó entre ambas partes). En estas reuniones se informa también de situaciones vulnerables relativas a aspectos académicos, sociales o económicos, que sean de relevancia para el seguimiento y progreso académico de los alumnos. Además, se les solicitará el informe final de etapa y los informes de evaluación psicopedagógica y dictámenes de escolarización del ACNEAE.

Por otro lado, en junio de 21-22 se retomará la realización de una jornada de puertas abiertas, para alumnado de 6º de Educación Primaria, y para sus familias.

El objetivo es mostrar las instalaciones del centro e informar a las familias de los principales cambios y novedades en la incorporación del alumnado al IES.

10. Convivencia desde el Plan de Acción Tutorial.

Objetivos del PAT relacionados con el Plan de Convivencia:

1. Contribuir a la mejora de la convivencia en el centro.
2. Facilitar la inclusión y la participación del alumnado y sus familias y del profesorado en la vida y el funcionamiento del centro.
3. Desarrollar valores universales y democráticos en el alumnado y dotarles de estrategias de resolución pacífica de conflictos.
4. Favorecer el tránsito del alumnado entre las distintas etapas educativas, el acceso a la formación profesional, los estudios superiores y el mundo laboral.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

Para conseguir los objetivos propuestos se lleva a cabo una serie de actividades enmarcadas en los ámbitos del PAT de enseñar a convivir y ser personas.

Actividades de coordinación, en las que se inscriben las reuniones del Jefe de Estudios con los Tutores, Orientador y Equipo Educativo y, las entrevistas semanales con las familias de los tutelados y la preparación y desarrollo de las sesiones de evaluación.

Actividades de acogida, tutela y acompañamiento personal del alumnado (desde la recepción del alumnado, y el conocimiento de las circunstancias personales, los intereses y motivaciones de los alumnos, hasta las entrevistas personales para facilitar la maduración integral de la personalidad, y atender a las demandas personales del alumnado).

Actividades de mejora de la convivencia y educación en valores para formar a personas solidarias, tolerantes y respetuosas con la diversidad de ideas, opiniones, intereses, identidad y orientación sexual, religiones y culturas. Algunas de las actividades que se desarrollan son:

- El conocimiento de las normas de convivencia y la elaboración de las normas de aula.
- La elección de los/las delegados/as de grupo y la formación de la junta de delegados/as.
- Presentación y selección del alumnado ayudante y mediador.
- Actividades de sensibilización para prevenir y denunciar el acoso escolar y el ciberacoso.
- Actividades de sensibilización sobre el uso de las TIC.
- Actividades de sensibilización en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.
- Actividades de sensibilización para prevenir la violencia de género, la homofobia y la transfobia, la xenofobia y el racismo.
- Actividades de sensibilización para prevenir el consumo de sustancias adictivas.
- Actividades de sensibilización para prevenir los TCA.

11. Protocolo situaciones acoso escolar.

Se publicó la **Resolución de 18/01/2017**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Se entiende por **acoso escolar** la situación en la que alumnos o alumnas, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos o alumnas; de manera que el alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, instituciones o entidades colaboradoras, etc...) que tenga conocimiento de una situación que pudiera derivar en acoso escolar en los términos previstos en el apartado anterior, tiene el compromiso ciudadano de ponerla en conocimiento del equipo directivo. Cuando la persona que comunica la situación decide hacerlo por escrito, el responsable de la dirección del centro le facilitará y/o utilizará el Anexo correspondiente para la recogida inicial de información.

Dicha Resolución recoge diferentes anexos:

- Anexo I. Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.
- Anexo II. Medidas dirigidas a prevenir el acoso escolar.
- Anexo III. Modelo de escrito de comunicación de hechos susceptibles de ser considerados acoso escolar.
- Anexo IV. Modelo de acta de constitución de la Comisión de Acoso Escolar.
- Anexo V. Modelo de ficha de Plan de Actuación.
- Anexo VI. Documentos de apoyo al Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

A su vez, la consejería publica una guía de actuación. Esta Guía pretende servir de herramienta para facilitar la difusión y aplicación de la **Resolución de 18 de enero de 2017**, y se ha elaborado teniendo en cuenta las aportaciones del Observatorio de la Convivencia Escolar de Castilla- La Mancha.

<https://www.educa.jccm.es/es/acosoescolar/guia-actuacion-centros-educativos-possibles-situaciones-acos>

12. Protocolo de actuación dirigido a menores sobre identidad y expresión de género.

La identidad de género es una construcción social y la definición de sexo-género se conceptualiza desde un aspecto más psicosocial que biológico. Cuando se habla del proceso de diferenciación sexual se hace referencia al sexo morfológico, pero si nos referimos al ser humano como ser consciente y social, hemos de aludir también a otros tipos de sexo inherentes a este, como el sexo psicológico, con el cual se identifica el individuo, determinado por su identidad sexual; el sexo social, que se adquiere a través de comportamientos y roles atribuidos a las mujeres y a los hombres, y el sexo legal, designado jurídicamente en función del sexo morfológico.

Especial protección merecen las personas menores de edad, cuya vulnerabilidad exige que el entorno sea protector, aspecto por el que velarán tanto sus progenitores como las Administraciones Públicas.

Los **principios educativos generales** que regirán las actuaciones son la **inclusión educativa y la atención a la diversidad**, entre otros.

Actuaciones de Prevención y Sensibilización.

Los centros educativos deben incluir en su Programación General Anual actividades de sensibilización entre las que se incluirán charlas, talleres o jornadas, para visibilizar la realidad del alumnado trans y del resto de la diversidad sexual y de género, dejando clara la posición contraria del centro a la discriminación por LGTBIfobia y contra cualquier tipo de violencia por razón de identidad y/o expresión de género u orientación sexual.

- Se velará porque el sistema educativo sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género.
Se impulsarán medidas conducentes a lograr el efectivo respeto en el sistema educativo de la diversidad afectivo-sexual, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permitan superar los estereotipos y comportamientos sexistas.
- Se incluirá dentro de los objetivos de los centros educativos el abordaje de la educación sobre la diversidad sexual y de género y la no discriminación.
- Se garantizará que se preste apoyo psicopedagógico con asesoramiento del personal especialista en orientación educativa y psicopedagógica en aquellas situaciones que lo requieran.
- La administración educativa, a través del Centro Regional de Formación del Profesorado, organizará acciones dirigidas a la formación y sensibilización del equipo docente y directivo, referente al desarrollo afectivo-sexual e identidad de género de niñas, niños y adolescentes, así como también establecerá los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación entre los diferentes servicios sociales, sanitarios y del Instituto de la Mujer.
- El equipo docente elaborará las actuaciones pertinentes para garantizar la inclusión socioeducativa del alumnado.

Comunicación e identificación

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa del centro escolar detecte alumnado que pudiera presentar indicadores que manifiesten que su sexo de asignación difiere de su identidad de género:

- Lo pondrá en conocimiento de la tutora o tutor del grupo-clase que, a su vez lo trasladará a la jefatura de estudios y conjuntamente se procederá a la derivación al o la responsable de orientación, conforme al procedimiento de derivación establecido en el centro.
- Se informará a la familia de los aspectos observados/valorados en el contexto escolar.
- La orientadora o el orientador, previo consentimiento de la familia, iniciará una valoración del impacto de la posible transfobia experimentada dentro del contexto educativo, para lo que se prestará especial atención a los aspectos psico-sociales, emocionales, de relación y familiares.
- Se facilitará información a la familia sobre los recursos públicos existentes al respecto y se procederá a la derivación voluntaria del alumno o alumna a los servicios o instituciones que considere necesarias en función de las características de la persona menor y/o su familia.
- En el caso de que los y las responsables legales de la persona menor o alguno de ellos, muestren señales de no respetar la identidad sexual de la misma, se pondrá en conocimiento del Servicio de Familia y Menores de la Consejería de Bienestar Social.

Cuando la madre, el padre o las personas representantes legales de la alumna o el alumno comuniquen por escrito al centro que su hijo o hija tiene una identidad de género que no coincide con el sexo asignado Se trasladará esta información, de manera inmediata, al equipo docente y posteriormente se trasladará al Servicio de Inspección Educativa.

Para ello, debe contarse con la autorización familiar de intercambio de información por escrito (según anexo I). –

Para evitar situaciones discriminatorias no será obligatorio tener que aportar informes públicos o privados que justifiquen que la alumna o el alumno tiene una identidad de género que no coincide con el sexo asignado al nacer y con independencia de que se haya producido la detección en el centro o en otro ámbito. Cuando el centro tenga constancia de que se trata de una persona cuya identidad de género es diferente a su sexo de asignación se podrá poner en marcha el Plan de Actuación Escolar abajo descrito La directora o el director del centro informará de las medidas adoptadas en el Plan de Actuación Escolar a la familia, el claustro y el Consejo Escolar.

El alumnado cuya identidad sexual no se corresponda con el sexo asignado al nacer, tendrá pleno derecho a que se reconozca su identidad sexual en el ámbito educativo, siendo tratado conforme a ella a todos los efectos en dicho ámbito.

En el centro escolar, el equipo docente permitirá al o la menor la libre manifestación de su expresión de género, velando porque no se produzcan actitudes de burla o menosprecio por parte de sus iguales o de personas adultas. Si desde el centro educativo se detectara que la persona menor trans pudiera sufrir alguna dificultad como consecuencia de una posible situación de transfobia o LGTBIfobia, se adoptarán las medidas oportunas poniendo en marcha el Protocolo de Acoso Escolar en aquellos casos que se considere necesario.

Plan de Actuación Escolar

La aplicación de estas medidas se realizará de forma personalizada, según las necesidades que la persona menor presente. En todo el proceso se deberá garantizar la confidencialidad y adecuado tratamiento de la información a la persona menor y su familia.

La orientadora o el orientador, el equipo directivo y la tutora o tutor diseñarán un Plan de Actuación que incluirá:

- Medidas de información y sensibilización dirigidas al alumnado del centro para trabajar cuestiones sobre identidad de género a fin de conseguir un buen desarrollo y aceptación del proceso de tránsito social de su compañero o compañera.
- Actuaciones formativas dirigidas al equipo directivo, orientador u orientadora y equipo docente del centro llevadas a cabo por profesional cualificado en promoción de igualdad de género y coeducación.
- Actuaciones de sensibilización e información dirigidas a las familias y asociaciones de madres y padres del centro educativo relacionadas con la diversidad de género y sexual en la infancia y adolescencia. El centro podrá recurrir a las asociaciones, profesionales o entidades especializadas en trabajar con la diversidad sexual y/o de género que crea necesarias para llevarla a cabo.
- Derivación voluntaria del alumnado a los servicios o instituciones que considere necesarias en función de las características de la persona menor y/o su familia.
- Medidas organizativas en el centro escolar:
 - El centro escolar velará por el respeto a las manifestaciones de identidad de género que se realicen en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumnado conforme a su identidad.
 - Se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumnado trans por el nombre elegido por éste, sin perjuicio de que en las bases de datos de la administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales. Con este fin se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado, haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta a la del resto del alumnado.
 - Se permitirá a la alumna o al alumno usar la vestimenta que, por elección, considere que se ajuste a su identidad.
 - Independientemente de que en los documentos oficiales aparezca el nombre legal hasta que por resolución judicial se proceda al cambio, se le denominará con el nombre elegido en los documentos internos no oficiales, en listas de clase, exámenes, carnet de alumna o alumno, biblioteca, etc. En las mismas condiciones y con la misma forma que al resto del alumnado.
 - Se permitirá que acuda a los baños y vestuarios que se correspondan con su identidad en caso de que el centro no cuente con baños mixtos.
 - En las actividades extraescolares que el centro educativo pueda realizar como excursiones, viajes de fin de curso, etc. Se garantizará que este alumnado participe atendiendo a su identidad sexual, sin que ello suponga una discriminación por su condición, y se facilitará que las medidas que se están aplicando en el centro tengan continuidad en este tipo de actividades.

A partir de que exista una resolución judicial u otra medida que autorice legalmente, el cambio de nombre en el registro civil, se harán efectivos los cambios en los documentos

oficiales escolares. Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro deberán incluir los aspectos recogidos en el presente protocolo.

Este protocolo es de obligado cumplimiento para cualquier centro educativo de la región ya sea público o sostenido con fondos públicos

13. Protocolo de Absentismo escolar.

Con fecha de 9 de marzo de 2007, las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social publicaron la **Orden de 09-03-2007** por la que se establece los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre **absentismo escolar**.

Se entiende el **absentismo escolar** como la ausencia injustificada, sistemática y reiterada del alumno o alumna en edad de escolarización obligatoria, ya sea por voluntad propia o de su padre y/o madre o tutor/a legal.

Se computarán como **faltas de asistencia** tanto las que estén justificadas como las que no lo estén. Puede utilizarse la siguiente clasificación:

- ❖ **Alta intensidad:** supera el 50% del tiempo lectivo mensual.
El alumno o alumna falta muy frecuentemente, más de la mitad de los días, a veces durante periodos largos sin justificación alguna.
El alumno o alumna deja de asistir al centro educativo donde se encuentra matriculado de manera definitiva con la intención expresa, ya sea de él o de su familia, de no reincorporarse.
- ❖ **Media intensidad:** entre el 20% y el 50% del tiempo lectivo mensual. El alumno o alumna falta de forma irregular, pero con cierta frecuencia.
- ❖ **Baja intensidad:** inferior al 20% del tiempo lectivo mensual, casi equivalente a una semana de clase al mes.
Faltas consecutivas de hasta 10 días en función de un hecho concreto (enfermedad, vendimia, cosecha de ajo...). El resto del curso asiste regularmente.
Faltas esporádicas que se producen con cierta periodicidad (determinado día de la semana o del mes, etc) Faltas esporádicas, puntuales o intermitentes. Se computará como ausencias:
 - Abandono esporádico del centro a determinadas horas.
 - Inasistencia a clase en horarios extremos (inicio y finalización del horario escolar).
 - Faltas de puntualidad.
 - Inasistencia a una determinada materia, o a diferentes materias aleatoriamente.
 - Se ausenta una sesión por semana, aleatoriamente o no, mañanas o tardes.

El protocolo de absentismo escolar recoge, en su **artículo 5, las medidas para la intervención y seguimiento:**

1. Conocida la situación de absentismo escolar, el equipo directivo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación o Equipo de Orientación y Apoyo y, en su caso, de los profesionales de la intervención social que actúen en el centro educativo, garantizará que se ponen en marcha las siguientes actuaciones:

a. El tutor o tutora llevará un **control de la asistencia diaria** y, en caso de que se observe una situación de absentismo, **lo comunicará de manera inmediata a la familia e informará al equipo directivo**, con el fin de permitir la incorporación guiada del alumnado a las actividades programadas en el centro. En su caso, el equipo directivo trasladará la información al resto de instituciones implicadas.

b. En caso de no remitir la situación de absentismo, el tutor o tutora, si es preciso con el concurso del equipo directivo, citará a una **entrevista a la familia** o los tutores legales.

c. En el caso de no resolverse la situación con las actuaciones anteriores, se deberá **realizar una valoración de la situación personal y escolar del alumnado** por el Departamento de Orientación o Equipo de Orientación y Apoyo.

d. Cuando de la anterior valoración se deduzca que predominan los factores socio-familiares, se solicitará la **valoración de la situación socio-familiar a los Servicios Sociales Básicos**.

En este paso se realiza la derivación a Servicios Sociales, emitiendo un informe en el que se incluyen los datos del alumno, tanto individuales como familiares (incluyendo de carácter social o laboral), así como las intervenciones realizadas desde el centro como medida al absentismo (comunicaciones telefónicas o vía EducamosCLM, cartas enviadas con el absentismo o entrevistas presenciales realizadas).

e. Una vez realizada dicha valoración, se acordarán las medidas adecuadas por parte del Departamento de Orientación o Equipo de Orientación y Apoyo, así como de los Servicios Sociales Básicos, cuando intervengan, y de común acuerdo con éstos. Estas medidas se concretarán en un plan de intervención socioeducativa con el alumnado y su familia, que podrá incluir la puesta en marcha de estrategias de respuesta educativa por parte del profesorado, la incorporación guiada a actividades de ocio y tiempo libre que tengan un carácter educativo y la intervención en el contexto familiar y social.

f. Se informará del proceso a la Inspección de Educación para que garantice el cumplimiento de los derechos y deberes del alumnado y de las familias.

g. Se realizará un seguimiento periódico por parte del tutor o tutora de la situación de absentismo, en colaboración con la familia y con los Servicios Sociales Básicos, cuando intervengan, con un plazo fijo en los momentos iniciales y variable a partir de su desaparición.

h. Se solicitará colaboración al Ayuntamiento para el seguimiento del alumnado que presenta una situación prolongada de absentismo.

14. Actividades propuestas.

DEPARTAMENTO DE DIBUJO

El Departamento de Dibujo se compromete con el Plan de Igualdad de forma activa. La invisibilidad de referentes en el currículo incide en la discriminación de la mujer, por esta razón, el material didáctico debe incluir figuras de ambos géneros, dando una visión integradora y paritaria al alumnado.

Las situaciones de aprendizaje deben mostrar la labor que mujeres artistas han desempeñado a lo largo de la historia del arte y en la actualidad para dar una versión más real y equitativa de la sociedad.

Algunas actividades serán:

- Cartel del día de la mujer: Los trabajos realizados se expondrán en el hall del centro antes del día 8 de marzo.
- Ciclo de cortos contra la violencia de género en torno al 25 de noviembre.
- Participación en concursos de creación audiovisual que aborden el tema.

DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

Actividades propuestas:

- 4ºESO: CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “EL ESPACIO DE LA MUJER EN EL MUNDO RURAL”. Se abrirá el concurso a todo el alumnado del centro.
- 1ºBACH: VISIBILIZACIÓN “EL ROSTRO FEMENINO DE LA GUERRA”. Se elaborará cartelería formato periódico.
- 2ºBACH PSICOLOGÍA: “DESMONTANDO MITOS SOBRE EL CEREBRO DE LA MUJER”. Proyección de los trabajos elaborados por los alumnos.
- 2ºBACH HISTORIA DE LA FILOSOFÍA: “MUJERES PENSADORAS”. Se presentarán las líneas de pensamiento e influencia de algunas de las autoras más representativas de la historia de la filosofía.

Las actividades de 4ºESO y 1ºBT están diseñadas para ser incluidas en el programa de la semana cultural del Centro.

Debido a la proximidad de estas jornadas a la prueba EVAU, planteamos la posibilidad de que las actividades de 2ºBT se presenten coincidiendo con el día internacional de la mujer el 8 de marzo.

DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Actividad propuesta para Igualdad:

- **ACTIVIDAD: “MUJERES PARA LA HISTORIA”:** se propone realizar la actividad “Mujeres para la Historia” una vez al trimestre desde nuestro departamento. Se trabajará por niveles la biografía y el papel de algunas mujeres relevantes en la época que se imparte en ese curso determinado. Los profesores se pondrán de acuerdo para que los alumnos elijan de un listado las mujeres sobre las que

tienen que investigar. La biografía de cada una de las mujeres, así como ilustraciones o fotografías de estas, se colgarán en un mural en la entrada principal del Centro. La idea es realizar la actividad en el periodo que existe entre las evaluaciones y las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, respectivamente.

Actividad propuesta para Convivencia:

- **CONCURSO DE LIMPIEZA DE CLASES:** se propone realizar un concurso de limpieza de clases para fomentar que los alumnos mantengan cuidada y ordenada su aula. Se podrían designar a unos profesores que semanal o quincenalmente se pasarían por las clases para revisar su limpieza sin que los alumnos estén avisados de ello, por ejemplo, los profesores que estén de guardia, si hay profesores disponibles. A final de curso, la clase o clases ganadoras pueden ser premiadas con una excursión o alguna actividad lúdica.

DEPARTAMENTO DE FÍSICA Y QUÍMICA

Día internacional de la mujer y la niña en la ciencia: Nuestro departamento trabajará, en torno a mediados de febrero, con el fin de fomentar las competencias del sentido de iniciativa y espíritu emprendedor entre el alumnado, así como la social y cívica.

Así mismo se busca destacar, a nivel de centro, el papel de las chicas con el fin de lograr el acceso y la participación plena y equitativa en la ciencia y lograr la igualdad de género.

Se trabajará por niveles la biografía y el papel de algunas mujeres científicas relevantes. Las profesoras se pondrán de acuerdo para que los alumnos elijan de un listado las mujeres sobre las que tienen que investigar. La biografía de cada una de las mujeres, así como ilustraciones o fotografías de estas, se colgarán en un mural en la entrada principal del Centro, en sus aulas o en los laboratorios del Departamento.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Las mujeres en el mundo laboral: Desde el departamento de Economía y desde el departamento de Administración trabajaremos con diferentes grupos de alumnos/as sobre el papel de la mujer en el mundo laboral, empresarial y económico actual.

La intención es que descubran mujeres emprendedoras y/o empresarias, que ocupan puestos importantes en grandes empresas o importantes instituciones, tanto en España como a nivel mundial. Del mismo modo, se profundizará en conceptos como la brecha salarial, el techo de cristal o la desigualdad de género en el mundo laboral, entre otros.

La idea es que los alumnos/as realicen una labor de investigación y búsqueda de información en grupos y posteriormente plasmen la información y conclusiones obtenidas en carteles/posters que se expondrán en los pasillos o en el hall del centro. A priori, la intención es que la exposición coincida con día internacional de la mujer (8 de marzo).

DEPARTAMENTO DE FRANCÉS

El departamento de francés, entiende que la convivencia no entiende de cursos ni de clases, por eso mismo, las actividades extraescolares programadas para nuestra asignatura van dirigidas a todos los alumnos de todos los niveles de la ESO y Bachillerato. Así pues, queremos ofrecer a todos los alumnos de francés la posibilidad de ir al cine y al teatro a Toledo y a una exposición en Madrid. De esta manera, alumnos de 1º, 2º, 3º, 4º de la ESO y 1º de bachillerato podrán convivir realizando actividades educativas fuera de las aulas. Hemos de apuntar que la película programada forma parte del festival CIBRA, un festival comprometido y social y que la película en cuestión, “Los profesores de Saint Denis”, precisamente pretende fomentar la convivencia no solo entre alumnos sino que también entre alumnos y profesores.

Además, este departamento entiende que la convivencia de nuestros alumnos debe extenderse hacia otros centros. Por este motivo, proponemos realizar una gymkhana educativa en Toledo con alumnos de otros centros educativos de la provincia (concretamente de Torrijos y Ocaña) para poder intercambiar y convivir con alumnos de diferentes institutos.

Por último, consideramos que desde nuestra asignatura la convivencia puede superar las barreras de la lengua y las fronteras y es por eso que proponemos realizar un viaje educativo en Bélgica con alumnos de 4º de la ESO y 1º de Bachillerato y un intercambio real o virtual con alumnos franceses.